



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 1 de Julio de 2011

COMUNICACION N°2011/104

Ref: **RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE EXPORTACIONES – Códigos de Circulares.**

Se pone en conocimiento de las Instituciones de Intermediación Financiera, que a efectos de incorporar operativamente al régimen de Financiamiento de Exportaciones, previsto en el Libro III de la Recopilación de Normas de Operaciones, la Disposición Circunstancial 6) del artículo 27 aprobada por el Banco Central del Uruguay y comunicada mediante Circular N° 2089 de 28 de junio de 2011, los códigos de circular a ingresar para las exportaciones de filetes y preparados de pescado, cítricos y productos de la industria metalmecánica para las posiciones arancelarias que se indican en dicha Disposición Circunstancial son los siguientes:

Código Circular	Plazo en días	Débito en cuenta corriente	Tasa anual
83	180	30%	5,00%+ 30% Libor
84	270	30%	3.75% +30% Libor
85	360	30%	2.50% +30% Libor
86	180	10%	3.50% + 10% Libor
87	270	10%	2.45% +10% Libor
88	360	10%	1.50% +10% Libor

Cr. Lic. Eduardo Ferrés

Gerente de Área Gestión Monetaria y Pasivos